

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

GABINETE DE PRESIDENCIA

Núm. 5.960

Las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan se encontraban en el momento de aprobación de la convocatoria de ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia en situación de no disponibilidad, por lo que tales créditos solo podrían utilizarse previa publicación en el BOPZ de la declaración de disponibilidad de los mismos, por la cuantía prevista en la citada convocatoria.

De acuerdo con lo anterior se publica la situación de disponibilidad de las siguientes aplicaciones presupuestarias en el BOPZ a los efectos oportunos:

—Inversiones de entidades locales aplicación 12000/169/7620200: 2.587.747,19 euros.

—Construcción y equipamiento sedes comarcales 12000/169/7650000: 300.000 euros.

—Entidades sin fines de lucro promoción deportiva 12000/340/7890000: 10.000 euros.

—Entidades sin fines de lucro, acción social aplicación 12000/231/7890000: 73.800 euros.

—Entidades sin fines de lucro, promoción cultural aplicación 12000/334/7890000: 49.800 euros.

—Entidades sin fines de lucro, arqueología e histórico aplicación 12000/336/789000: 64.400 euros.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Fomento e Infraestructuras

Núm. 5.950

Por decreto de la Presidencia número 1.058, de 14 de mayo de 2012, se aprobó la convocatoria del Plan de Fomento e Infraestructuras para el Desarrollo Local del ejercicio 2012, así como las normas que la van a regir y los impresos que aparecen como anexos.

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL EJERCICIO 2012

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b), encomienda a las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”. La ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65 b), viene a expresarse en términos similares, para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

La Diputación es sabedora de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para su desarrollo económico tiene la creación de empleo, por lo que considera necesario promover la realización de infraestructuras municipales que favorezcan la misma y el fomento del desarrollo local mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán el “Plan de Fomento e Infraestructuras para el Desarrollo Local del ejercicio 2012”, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Primera. — *Objeto.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del “Plan de Fomento e Infraestructuras para el Desarrollo Local del ejercicio 2012”, con una dotación económica de un millón ochocientos noventa mil euros (1.890.000 euros), con cargo a la partida de gastos 31400/422/7620000 “Plan de Fomento e Innovación para el Desarrollo Local” del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio 2012, documento RC núm. 22012002884.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables y beneficiarios.*

1. El Plan tiene como objetivo la realización de infraestructuras que favorezcan la creación de empleo, la instalación de empresas y fomenten el desarrollo local en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, entendiéndose por infraestructura y desarrollo local las inversiones

cuya ejecución inmediata favorezca la instalación o ampliación de empresas en los municipios solicitantes, y que a continuación se relacionan:

—El acondicionamiento y la construcción de naves o locales.

—La adquisición de naves, locales o terrenos.

—Explanación de terrenos, asfaltado y obras de infraestructura eléctrica, agua o vertido en áreas de desarrollo industrial y polígonos industriales.

—La realización de otras inversiones que contribuyan al desarrollo local y que estén encaminadas a la creación de infraestructuras que generen desarrollo productivo.

En ningún caso se aceptarán los gastos correspondientes a estudios, proyectos y dirección de obra si no forman parte de las obras incluidas en el presupuesto presentado.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

—Infraestructuras que afecten a caminos rurales.

—Infraestructuras que afecten a granjas pecuarias.

—Infraestructuras que afecten a centros polivalentes.

—Infraestructuras que afecten a centros culturales.

—Infraestructuras que afecten a naves agrícolas y ganaderas.

—Infraestructuras que afecten a pabellones multiusos.

—Infraestructuras que afecten a almacenes municipales.

—Vías de acceso que no pertenezcan al área de desarrollo o al polígono industrial.

—En todo caso, no se subvencionarán las acciones que estén contempladas en los diferentes planes específicos de la Diputación de Zaragoza.

Asimismo, quedan expresamente excluidas aquellas obras que supongan meros trabajos de mantenimiento y reparación de instalaciones ya existentes.

2. Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en el Plan los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza.

Tercera. — *Cuantía de la subvención.*

La subvención máxima a conceder a cada municipio o entidad local menor será de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros).

Cuarta. — *Solicitudes y documentación.*

Cada ayuntamiento o entidad local menor de la provincia podrá formular una solicitud para un único proyecto en el modelo oficial establecido (anexo I) en la que se autoriza a la Diputación Provincial de Zaragoza para consultar los estados del solicitante respecto a las deudas tributarias y de la Seguridad Social, con los organismos pertinentes y en la que deberán indicar expresamente el importe del proyecto y la subvención que solicitan para el mismo, que no podrá exceder de 45.000 euros, a la que acompañará memoria valorada por técnico competente o presupuesto de los trabajos o instalaciones a realizar, debidamente firmados, en documento original o copia compulsada, exponiendo con claridad y en relación con los objetivos anteriormente reseñados en la norma segunda, el uso y finalidad de las mismas, así como, en su caso, acreditar la disponibilidad de los terrenos o de aquellos elementos precisos para llevar a término la iniciativa propuesta.

Serán objeto de subvención las obras que tengan el carácter de completas, es decir, que sean susceptibles de utilización independiente para el uso general o para el servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1908/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 335 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como las obras que tengan el carácter de fraccionadas, siempre que éstas últimas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 68.3 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 336 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La descripción de las obras a realizar, así como la valoración de las mismas, vincularán a la entidad local beneficiaria del Plan, por lo que para poder recibir la subvención total concedida, en su caso, deberá ejecutar la obra completa presupuestada.

Se deberá aportar certificado de la propiedad del suelo en el caso de que la actuación consista en construcción o acondicionamiento de inmuebles (anexo II). A tal efecto se facilitarán impresos normalizados en la página web provincial, www.dpz.es.

Quinta. — *Plazo.*

La solicitud será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación mediante su presentación en el Registro General de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, publicado en soporte informático en la página web: www.dpz.es.

Sexta. — *Requerimiento de documentación.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Séptima. — *El procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, y será, conforme al previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente, el siguiente: